



# Sociedad De Juristas “SOJURIS”

e-mail: sociedaddejuristas@hotmail.com

Av. Quito 806 y 9 de Octubre Edif. Induauto Piso 11 Of. 1102 - Fono: 04 605 3600

Guayaquil - Ecuador

**SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

**JUEZ PONENTE: DR. ALI LOZADA PRADO**

**Asunto:** Con base al Acápite Sentencia Numeral 7mo, literal b.11 de la Regla Jurisprudencial contenida en la SENTENCIA No. 011-16-SIS-CC CASO No. 0024-10-IS (*de obligatorio cumplimiento a todos los procesos de ejecución de sentencia constitucional*), procedo en legal y debida forma a presentar el respectivo ESCRITO enunciando las vulneraciones a los derechos constitucionales referidos del Auto Resolutorio emitido por el Ministro del Trabajo, a través de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2023-031 – Notificada mediante Oficio Nro. MDT-VTE-2023-0710-O, de fecha 01 de septiembre de 2023, a fin de que se ejecute la Sentencia No. 141-18-SEP-CC (derivada de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP).

Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, por mis propios y personales derechos, y por los derechos que represento legal y legítimamente desde el **29 de octubre de 2011**, en calidad de **Procuradora Común** de los Ex -trabajadores de **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, y de las Compañías Intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CÍA. LTDA., y SOLTRADE CÍA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., dentro del proceso de ejecución de **Sentencia No. 141-18-SEP-CC** (derivada de la **acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP**), presento ante los jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador, el escrito en base a las **observaciones técnicas**, dentro del término legal correspondiente **-20 días término-**, sobre las vulneraciones a nuestros derechos constitucionales contenidas de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2023-031 – Notificada**

## II. PETITORIO.

Es evidente que, del desarrollo del proceso de ejecución a cargo del Ministro del Trabajo, a quien se le ordenó en **Sentencia No. 141-18-SEP-CC** (derivada de la **acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP**), inicie el proceso respectivo ajustado al debido proceso, y se ejecute dicha Sentencia, siendo que, en nuestra calidad de legitimados activos y víctimas directas presentamos el escrito respectivo anunciando las vulneraciones a nuestros derechos constitucionales.

Debiendo considerándose que, del proceso de ejecución se violentó la tutela efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica (Art. 75, 76 y 82 de la Constitucional del Ecuador, más conocida como la triada constitucional, que son los pilares fundamentales a respetar las autoridades administrativas y judiciales en cada proceso), cuando expusimos de manera clara nuestras observaciones técnicas, proveída mediante **Oficio No. MDT-DAJ-2023-0039-O**, del **09 de agosto de 2023**, y que obviamente, **no sólo que no fue considerado por el Perito en su Informe Ampliatorio** -quien, interpretó regresivamente la aplicación de la normativa del Art. 104 del Código del Trabajo-, sino que, **principalmente por el Señor Ministro del Trabajo** violentó la normativa y Reglas Jurisprudenciales -contrariando las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley-, **al existir una duda -la que, evidentemente sí existió de su parte-**, quien en vez de nombrar otro perito, requirió equivocadamente el pronunciamiento jurídico de su Director de Asesoría Jurídica-, cuando tal pronunciamiento **no guarda en absoluto validez jurídica por no ser vinculante**, violentando la seguridad jurídica y Regla Jurisprudencial claramente establecida, **las cuales no son sujetas a interpretación alguna**, y mucho menos al desconocimiento de un funcionario público, de quien su responsabilidad y obligación es cumplir estrictamente con la norma, la ley y la sentencia dictada por el Pleno de la Corte Constitucional.

En tal virtud, ajustado a la **Regla Jurisprudencial 7.b.11** de la **Sentencia 011-16-SIS-CC**, del **Caso 0024-10-IS**, deberá en su momento el Señor Ministro de Trabajo, **sin que, nuestro requerimiento sea de carácter suspensivo**, sino más bien **devolutivo**, remita todo lo actuado a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que, ajustado al debido proceso analizarán y revisarán lo actuado, y, por cuanto no se ha cumplido la integralidad la **Sentencia No. 141-18-SEP-CC** (derivada de la **acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP - Art. 86,3 C.R.E.**), **al no haberse calculado los intereses respectivos**, se deberá disponer:

II.1. Se continúe con el proceso de ejecución; y,

II.2. Se designe un nuevo Perito para el cálculo de los intereses a la fecha del 2023, acorde a la normativa establecida del Art. 104 del Código del Trabajo.

# Sociedad De Juristas "SOJURIS"

e-mail: [sociedaddejuristas@hotmail.com](mailto:sociedaddejuristas@hotmail.com)

Av. Quito 806 y 9 de Octubre Edif. Induauto Piso 11 Of. 1102 - Fono: 04 605 3600

Guayaquil - Ecuador



### III. AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES:

Autorizo al profesional técnico en derecho Abogado Arturo Jacinto Campodónico Moreno, con registro profesional No. 12242 C.A.G., para que con su sola firma pueda presentar los escritos, que estén a favor de nuestra defensa, haciendo respetar nuestros derechos y garantías constitucionales, en contra de todas las vulneraciones que hemos sufrido en estos 16 años de lucha.

Señalo para futuras notificaciones de todos los autos y providencias, y los demás que franquea la ley, los correos electrónicos: [sociedaddejuristas@hotmail.com](mailto:sociedaddejuristas@hotmail.com) y [jvallepo@hotmail.com](mailto:jvallepo@hotmail.com), pertenecientes al abogado Arturo Jacinto Campodónico Moreno y Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo, respectivamente.

Agradezco el patrocinio de todos los abogados que han participado durante esta lucha, solicito muy respetuosamente se los notifique por última vez a los correos electrónicos y casillas judiciales.

Es justicia,

**Jacqueline Vallejo Pozo**  
**Procuradora Común de los Extrabajadores**  
**de Cervecería Nacional CN S.A.**

**ARTURO CAMPODONICO MORENO**  
**ABOGADO**  
**Reg. No. 12242 C.A.G.**

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
RECIBIDO CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	Recibido el 29 SEP 2023 a las 13:30
Por:	
Anexos:	
	Firma

-mail: sociedaddejuristas@hotmail.com

Av. Quito 806 y 9 de Octubre Edif. Induauto Piso 11 Of. 1102 - Fono: 04 605 3600

Guayaquil - Ecuador

III. AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES:

Autorizo al profesional técnico en derecho Abogado Arturo Jacinto Campodónico Moreno, con registro profesional No. 12242 C.A.G., para que con su sola firma pueda presentar los escritos, que están a favor de nuestra defensa, haciendo respetar nuestros derechos y garantías constitucionales, en contra de toda vulneración que hemos sufrido en estos 16 años de lucha.

Señalo para futuras notificaciones de todos los autos y providencias y los demás que transcurra la ley, los correos electrónicos: [sociedaddejuristas@hotmail.com](mailto:sociedaddejuristas@hotmail.com) y [jvallejo@hotmail.com](mailto:jvallejo@hotmail.com), pertenecientes al abogado Arturo Jacinto Campodónico Moreno y Jacqueline Vallejo Pozo, respectivamente.

Agradezco el patrocinio de todos los abogados que han participado durante esta lucha, solicito muy respetuosamente se los notifique por última vez a los correos electrónicos y casillas judiciales.

Es justicia

Jacqueline Vallejo Pozo  
Procuradora Común de los Extradeposados  
de Cervecería Nacional S.A.

ARTURO CAMPODONICO MORENO  
ABOGADO  
Reg. No. 12242 C.A.G.

